

# GACETA DISTRITAL



No. 533-2 • 28 de agosto de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

|  |          |
|--|----------|
| <b>RESOLUCIÓN 0130 DE 2018 (28 de agosto de 2018)</b> .....  | <b>3</b> |
| "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA" |          |

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0130 DE 2018**  
**(28 de agosto de 2018)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016, RESOLUCIÓN 031 DE 2018, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa UNIÓN TEMPORAL ARROYOS BARRANQUILLA S.A.S., correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo La Felicidad, específicamente el tramo de la carrera 43 entre calles 54 y 58, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación del cambio de sentido vial de la calle 58 entre carreras 45 y 37, la cual quedó en único sentido norte-sur, y la calle 59 entre carreras 41 y 44, la cual quedó en único sentido sur-norte.

Que al revisar la propuesta de PMT bajo radicado EXT-QUILLA-18-135965 fechado 17 de agosto de 2018, se aprobó por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y se dispuso lo siguiente:

*Por trabajos de construcción de canal por las obras del arroyo La Felicidad, que se realizarán desde el día miércoles 29 de agosto de 2018, se llevarán a cabo los siguientes cierres viales:*

*\* CIERRE TOTAL DE LA CARRERA 43 ENTRE CALLES 54 Y 58.*

*Desvíos:*

*- Los usuarios que se desplazan de oriente a occidente sobre la carrera 43 podrán tomar la calle 50 hacia el sur hasta la carrera 41, para continuar por esta hacia el occidente hasta la calle 59, para luego girar a derecha y continuar hasta retomar la carrera 43 y continuar hacia sus destinos.*

*- Modificación de desvío de carrera 44: Los usuarios que se desplazan de occidente a oriente por la carrera 44 podrán tomar la calle 58 hacia el sur desde la carrera 44 hasta la carrera 38, o sólo hasta la carrera 42, donde luego girarán a izquierda y continuarán por esta hasta la calle 51, donde girarán a la derecha y continuarán hacia el sur hasta la carrera 38, donde girarán a izquierda y continuarán por la carrera 38 al oriente hasta sus destinos.*

*1. Se recomienda tomar previamente las carreras 50, 45 y 38 como rutas alternas para los desplazamientos entre el oriente y occidente (según los sentidos viales de estas).*

*2. Se recomienda atender todas las señales de obra instaladas y seguir las indicaciones de los policías de tránsito, orientadores de movilidad y auxiliares de tránsito que estarán en la zona de desvíos para ofrecer a los usuarios condiciones adecuadas de movilidad.*

*3. En el avance de las obras se habilitará la circulación en único sentido norte-sur en la calle 58 entre carreras 45 y 37 (una vez instalada toda la señalización correspondiente).*

*4. Se habilitará la circulación en único sentido sur-norte en la calle 59 entre carreras 41 y 44 (una vez instalada toda la señalización correspondiente).*

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como cambios de prelación vial para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar y reglamentar temporalmente dos (02) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

| Corredor | Desde      | Hasta      | Sentido Vial Actual | Longitud (mts) | Sentido Vial Modificado |
|----------|------------|------------|---------------------|----------------|-------------------------|
| Calle 58 | Carrera 45 | Carrera 37 | DOBLE               | 458            | Único N-S               |
| Calle 59 | Carrera 41 | Carrera 44 | DOBLE               | 360            | Único S-N               |

**ARTÍCULO 2º.-** Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el día miércoles veintinueve (29) de agosto de 2018.

**ARTICULO 3º.-** Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (12) días calendario, contados a partir del





miércoles veintinueve (29) de agosto de 2018 hasta el domingo nueve (09) de septiembre de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

**ARTICULO 4°.-** Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes diez (10) de septiembre de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 5°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2018.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

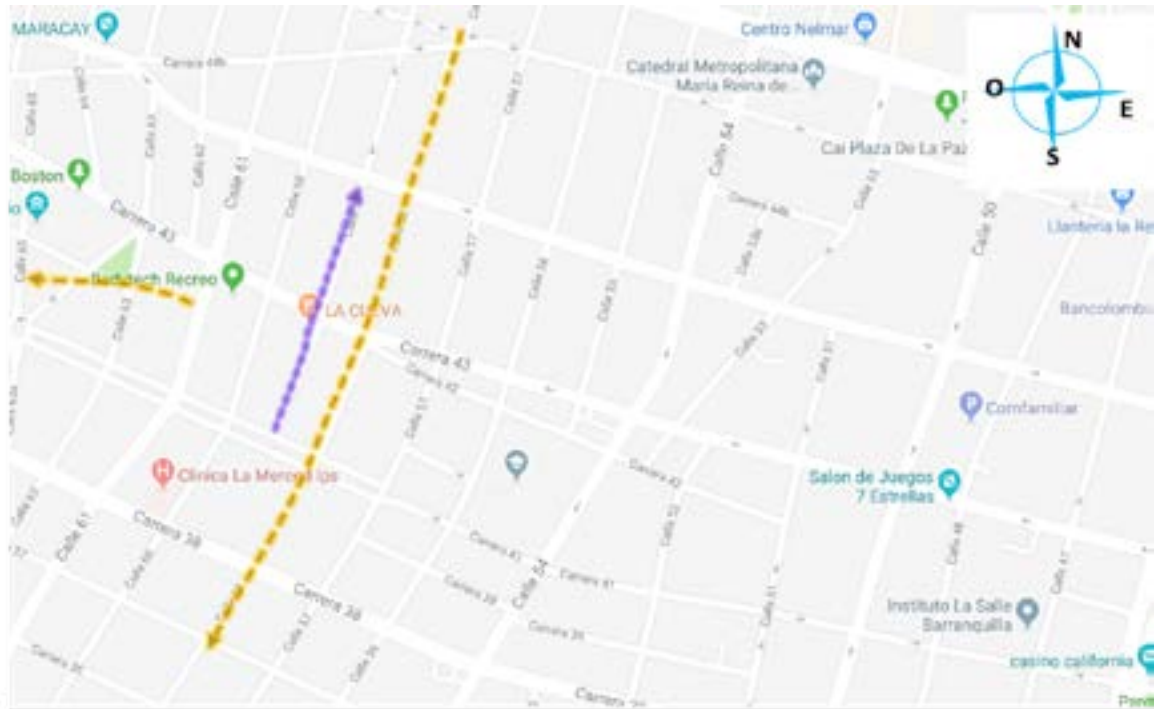
**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**PLANO 1. PMT APROBADO**





PLANO 2. NUEVOS SENTIDOS VIALES



---> CALLE 58 (N-S)

---> CALLE 59 (S-N)



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

